



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Octubre dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A contra PATROCINIO RUBIANO CARDOZO. Radicación 2021-00621-00.

Se señala la hora de las 8 a.m. del tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso, por mandato del Art. 443 del mismo código.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas:

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de la demanda y relacionados en el acápite respectivo.

Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito que descurre traslado de las excepciones de la demanda.

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Tener como prueba el documento allegado en el escrito de excepciones de la demanda y relacionado en el acápite respectivo.

Infórmese a los sujetos procesales el medio tecnológico que se utilizará para la realización de la audiencia virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

JJRJ